



ANA	FOLIO N°
OA-UATD	01



01409-5

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 309 -2010-ANA

Lima, 25 MAYO 2010

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 141-2008, tramitado ante la ex - Administración Técnica del Distrito de Riego Chancay - Huaral, e ingresado con Hoja de Envío N° 53141, organizado por Jesús Otsuka Hirano, sobre otorgamiento de licencia de uso de agua superficial con fines agrarios, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, según Resolución Administrativa N° 056-2006/GRL.DRAL/ATDR.CH-H, de fecha 03.05.06, de la ex - Administración Técnica del Distrito de Riego Chancay - Huaral, Eleuterio Macarlapu Solano, es titular de una licencia de uso de agua superficial para el predio con Código Catastral N° 06687, con un área bajo riego de 5.70 ha, y un volumen hídrico máximo anual de 93 588 m³, predio del que, el recurrente ha adquirido 4.9680 has, acreditado con las Escrituras Públicas de Compra Venta, celebradas ante el Notario Público de Huaral, Abg. Edwin Jacinto Ramos Zea;

Que, el predio con Código Catastral N° 06687, ha sido sub dividido en 03 tres predios, de los cuales, dos predios con áreas de 1.8430 has, y de 3.1250 has han sido transferidos a favor del recurrente, asignándoles el SIG - RADA, los nuevos Códigos Catastrales N° 010292 y 010727, respectivamente, quedando el tercer predio resultante, con código catastral N° 010273, en propiedad del Sr. Eleuterio Macarlapu Solano;

Que, el expediente administrativo fue tramitado con arreglo a Ley, cuenta con opinión favorable, tanto de la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Chancay - Huaral, como de la ex - Administración Técnica del Distrito de Riego Chancay - Huaral, según Informe N° 055-2008/GRL.DRA-L/ATDR-C H.H, y de la ex - Unidad Transitoria del Distrito de Riego de la entonces Intendencia de Recursos Hídricos, con Informe Técnico N° 155-2008-INRENA-IRH-UTR/WRR, que recomiendan otorgar licencias de uso de agua superficial con fines agrarios, a favor de Jesús Otsuka Hirano y Macarlapu Solano Eleuterio, para los predios con Código Catastral N° 010292, 010727 y 010273;

Que, el procedimiento se inició durante la vigencia del Decreto Supremo N° 078-2006-AG por lo que, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, los procedimientos iniciados antes de su entrada en vigencia, se rigen por la normatividad vigente a esa fecha hasta su conclusión; correspondiendo a esta Autoridad resolver la solicitud sub - materia; y,

Estando a lo opinado por la Oficina de Asesoría Jurídica, con los vistos de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos y de la Secretaría General, así como de conformidad a lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declarar la extinción de la licencia de uso de agua superficial con fines agrarios otorgada a favor de Macarlapu Solano Eleuterio, mediante Resolución Administrativa N° 056-2006/GRL.DRAL/ATDR.CH-H, dejándola subsistente en lo demás que contiene.





ARTÍCULO 2º.- Otorgar licencias de uso de agua superficial con fines agrarios, proveniente del río Chancay - Huaral, a favor de Jesús Otsuka Hirano y Macariupu Solano Eleuterio, para los predios con Código Catastral N° 010292, 010272 y 010273 respectivamente, ubicados en el Bloque de Riego La Esperanza - Río, con Código PHUH-2706-B31, en el ámbito de la Comisión de Regantes La Esperanza, y de la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Chancay - Huaral, de acuerdo con el siguiente detalle:

Apellidos y Nombres	DNI	Código Catastral	Superficie bajo riego (ha)	Volumen máximo anual de agua otorgada en el bloque (m ³)
Macariupu Solano, Eleuterio	15957200	010273	1.8620	30 900
Otsuka Hirano, Jesús	40813725	010292	3.8180	62 688
		010272		



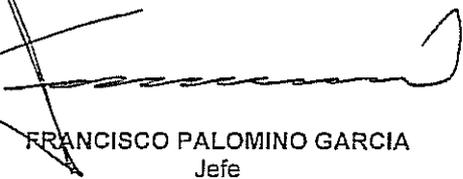
ARTÍCULO 3º.- Actualizar el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua, inscribiendo la extinción y el otorgamiento materia en esta resolución.

ARTÍCULO 4º.- Encargar a la Administración Local de Agua Chancay - Huaral, la notificación de la presente resolución a Jesús Otsuka Hirano y Macariupu Solano Eleuterio, a la Comisión de Regantes La Esperanza, y de la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Chancay - Huaral.

ARTÍCULO 5º.- Publíquese en el Portal Institucional de la Entidad, para conocimiento y fines.

Regístrese y comuníquese,




FRANCISCO PALOMINO GARCIA
Jefe
Autoridad Nacional del Agua